



Expediente n.º: 5042/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convenio de Colaboración con Asociación Padisbalta.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ABONO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PADISBALTA.-

Visto que mediante sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2023, por el que se adoptó el acuerdo de aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Breña Baja y la Asociación Padisbalta.

Visto que dicho Convenio se formalizó con fecha 17 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal y hallado conforme, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Resultando que en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2023 existe consignado crédito adecuado y suficiente para dicha aportación, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 231/48005 del Estado de Gastos.

Considerando lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, en cuanto a actividades y proyectos subvencionables y en el artículo 17.3 de la misma, respecto al procedimiento de concesión directa para el otorgamiento de subvenciones, por razones de interés público, así como lo previsto en la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 185.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Ordenar el pago de la subvención a la Asociación Padisbalta, con C.I.F. G38701553, por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, reconociendo y liquidando la obligación que deriva del mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48005 del Estado de Gastos del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que proceda de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciendo constar que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, en el plazo previsto en el convenio.





TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

